

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril treinta (30) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo No. 2020 081.
Demandante: JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE.
Demandado: INTELCOLO S.A.S.

Conforme al informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que se encuentra debidamente registrado el embargo del bien inmuebles ubicado en la vereda el mercenario del municipio de Sopo, lote número 63 de la primera etapa que hace parte del conjunto campestre yerbabonita bosque nativo – propiedad horizontal, con folio de matrícula Inmobiliaria numero 176-113952 y cedula catastral numero 00-00-0010-0532-806. El predio se encuentra dentro de los linderos en la escritura pública No. dos mil setecientos siete (2.707) otorgada en la Notaría 30 del círculo de Bogotá D.C., se DECRETA el secuestro de dicho bien.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, al JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SOPO (CUNDINAMARCA). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE, (3)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez